



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 111-2022-UNF/PCO

Sullana, 25 de octubre de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 194-2022-UNF-P-DGA/URH de fecha 19 de setiembre de 2022; el Informe N° 0293-2022-UNF-OAJ de fecha 20 de setiembre de 2022; el Informe N° 1477-2022-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 10 de octubre de 2022; el Informe N° 215-2022-UNF-P-DGA/URH de fecha 17 de octubre de 2022; el Oficio N° 244-2022-UNF-P/DGA de fecha 24 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2019-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 194-2022-UNF-P-DGA/URH, de fecha 19 de setiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Dirección General de Administración que, se ha realizado el cálculo respectivo de liquidación por concepto de vacaciones truncas de ex personal Sra. Chinchay Vite Marilyn Janet ex jefe de la Unidad de Abastecimiento, para que se realicen los trámites administrativos correspondientes y se cumpla con el pago pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 0293-2022-UNF-OAJ, de fecha 20 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, a la ex jefa de la Unidad de Abastecimiento, Marilyn Janet Chinchay Vite, le asiste el derecho al reconocimiento y pago de vacaciones trucas de acuerdo al Régimen CAS al que perteneció, según la Liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos".

Que, con Informe N° 1477-2022-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 10 de octubre de 2022, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, se emite la Nota de Crédito Presupuestario N°1310-2022 por el monto de S/1,889.33 (Mil Ochocientos Ochotainueve con 33/100 Soles), para el pago de la Liquidación de vacaciones trucas de ex personal CAS.

Que, mediante Informe N° 215-2022-UNF-P-DGA/URH, de fecha 17 de octubre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Dirección General de Administración, que: "(...) se ha procedido a revisar detenidamente el cálculo contenido en el Informe N° 194-2021-UNF-D.G.A./URH, el cual indica que la suma total de Carga Social y Liquidación bruta el monto asciende a la cantidad mil ochocientos ochenta y nueve con 33/100 soles (S/. 1889.33) soles".

Que, con Oficio N° 244-2022-UNF-P/DGA, de fecha 24 de octubre de 2022, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora, el documento de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite la reafirmación sobre el cálculo de liquidación de vacaciones no gozadas y trucas para ex servidora CAS Marilyn Janet Chinchay Vite, por el tiempo laborado en la entidad; se adjunta el Informe de la Unidad de Presupuesto con certificación presupuestaria requerida, así como el Informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica; con el fin que se le otorgue el trámite correspondiente.

2

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de beneficios por vacaciones trucas y no gozadas a favor de la CPC. Marilyn Janet Chinchay Vite, ex servidora CAS de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, efectúe las acciones y procedimientos para implementar la ejecución del egreso que ocasione cumplir con el pago de las liquidaciones autorizadas en el artículo primero de la presente resolución.



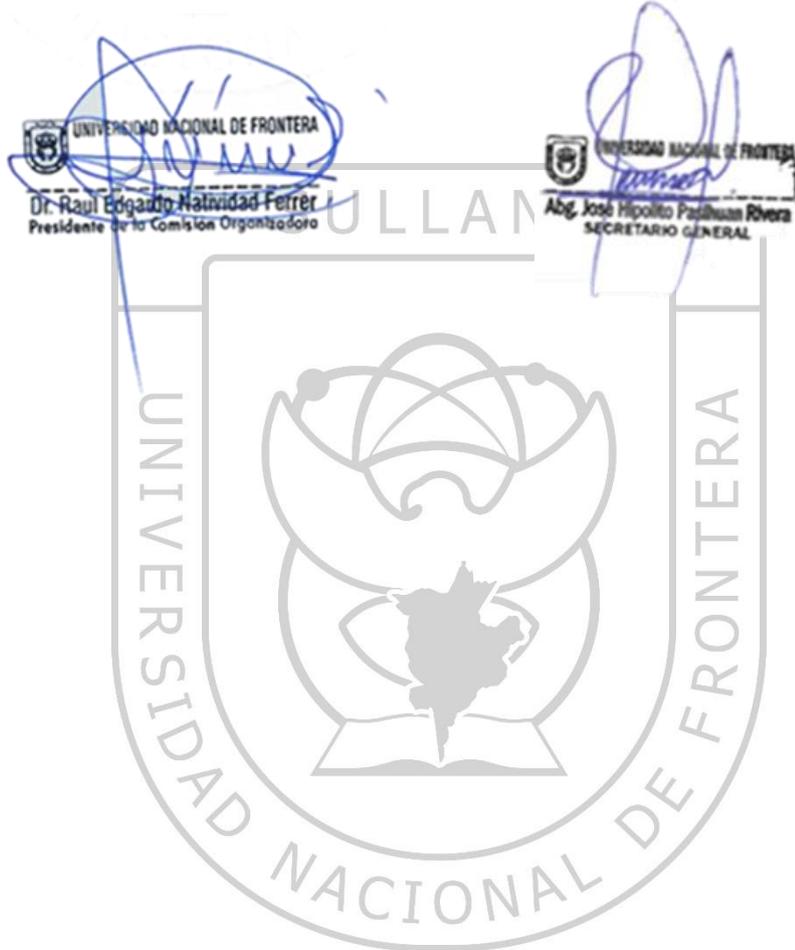
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ANEXO Nº 01

LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

1 Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres : **CHINCHA Y VITE MARILYN JANET**
1.2. DNI : 45353266
1.3. Cargo Desempeñado : Jefa de la Unidad de Abastecimiento
1.4. Fecha de Ingreso : 28/02/2022
1.5. Fecha de Cese : 26/06/2022
1.6. Motivo de Cese : **Renuncia / Resolución de comisión organizadora Nº 305-2022-UNF/CO, ANEXO 1 ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CARGO**
1.7. Tiempo de Servicios : **0 años 4 meses 0 días**
1.8. Base Legal de Liquidación : Decreto Legislativo Nº 1057 -CAS

2 Remuneración Computable

2.1. Remuneración S/. 5,200.00

3 Beneficios Laborales

**3.1 Vacaciones Truncas
Periodo 2022- 2023**

4 meses 5,200.00 / 12 x 4 = S/. **1,733.33**

A Total de Pago de Vacaciones Truncas 1,733.33

4 Descuentos

4.1 *AFP 226.00

B Total de Egresos 226.00

NETO A RECIBIR (A - B) 1,507.33

**Carga Social 156.00

* Proyección arrojada por el Sistema de AFP NET a la fecha.

** Proyección arrojada por el Aplicativo de PDT Plame - SUNAT a la fecha.